



Código validación comunicación: 44bfb

Número de expediente: 2023001171E

Código de validación expediente: b7ede

Código Dependencia: 3101

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Katherine Yururo

C.I. Master Fuel S.A.S

gestionintegral@masterfuel.co

Bogotá, D.C.

Asunto: RPQ_ Barcaza CI Master Fuel_Rad -1-2025-021160

Respetados Señores:

En atención a su solicitud con *radicado No. 1-2025-021160 del 3 de mayo de 2025*, por medio de la cual solicita:

“(...) Lo anterior es para su debida notificación, así como la desvinculación de la resolución No. 31014 MINMINAS del 27 de febrero de 2020 y de la resolución No. 0575 MINMINAS del 07 de septiembre de 2021, respectivamente. (...)”

Al respecto la Dirección de Hidrocarburos se permite responder en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, la autorización para ejercer actividades en calidad de agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos solo puede ser otorgada mediante acto administrativo expreso, previa solicitud formal presentada por el propio agente interesado.

En ese sentido, la terminación de una autorización previamente otorgada, debe ser solicitada directamente por los respectivos agentes involucrados, quienes deben manifestar de manera expresa su voluntad, acompañado de los documentos técnicos, jurídicos y operativos requeridos para cada caso, tales como:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



1. Documentación para solicitar la derogatoria de una resolución de autorización de agente distribuidor minorista en calidad de estación de servicio de marítima:

- 1.** Solicitud de derogación de la Resolución en donde exponga las razones por la cuales ya no se requiere el código SICOM -en calidad de Estación de Servicio Marítima- firmada por el representante legal o apoderado debidamente acreditado. *(Adjuntar copia de la Resolución)*
- 2.** Certificado de existencia y representación legal con menos de (3) tres meses de expedición.
- 4.** Adjuntar el Registro Único Tributario “RUT”, en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.
- 6.** Deberá encontrarse con todas las obligaciones al día en el sistema de información SICOM.

La Dirección de Hidrocarburos revisará en detalle de la documentación allegada y el cumplimiento de las obligaciones en el sistema de información SICOM y de encontrarse todo conforme la norma se procederá con la derogación de la resolución y la posterior cancelación del respectivo Código SICOM. De ser varios códigos SICOM deberá presentar cada solicitud por separado.

Los documentos soporte, podrán ser allegados a través del correo institucional, menergia@minenergia.gov.co, para lo cual podrá citar el número de radicado ubicado en el margen superior derecho de este oficio, o dando alcance a su radicado 1-2025-021629, absteniéndose de enviar información o documentos a los correos de funcionarios o contratistas de la institución.

Estaremos atentos a resolver cualquier inquietud que al respecto se pueda presentar, y le recordamos que, *“por ningún motivo el Ministerio de Minas y Energía solicita pago alguno, ni cuenta con intermediarios para este tipo de trámites”*

Cordialmente,

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Downstream

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-021160

Elaboró: Nelly Johanna Ríos Camargo
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo